

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, catorce (14) de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	DIANA VILLEGAS SERNA
Demandado	MARTHA ALICIA LÓPEZ ÁNGEL
Radicado	No. 05001-31-03-017-2007-00340-00 Acum: 05001-31-03-007-2009-00606-00
Providencia	Auto 995V
Asunto	Ordena Oficiar, concurrencia embargo

Previo a resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita sancionar al auxiliar de la justicia el señor Gabriel Rave Aristizabal, donde solicita sancionar al auxiliar de la justicia el señor Gabriel Rave Aristizabal. Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para este despacho, se oficie al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que informe si el señor auxiliar de la justicia Gabriel Rave Aristizabal, quien actuó como secuestre en la diligencia de fecha 07 de septiembre de 2007 del bien inmueble 001-309720, si efectivamente renunció al cargo en junio de 2013 y se le aceptó la renuncia en el proceso que cursó en dichas dependencia, tal como lo expresa en el escrito de fecha 13 de febrero de 2021, y que, envíe las rendiciones de cuentas realizadas por el secuestre en el proceso de radicado 2006-00423. Asimismo, en caso de que, se haya aceptado la renuncia al señor Gabriel Rave Aristizabal, se sirva indicar al despacho a qué secuestre le fueron entregados los bienes embargados y secuestrados para su administración.

En otro orden de ideas, se pone en conocimiento de las partes oficio N 039 M.C allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde comunican que en el proceso por impuestos municipales del Municipio de Medellín-Tesorería, se decretó el embargo contra la señora MARTHA ALICIA LOPEZ ANGEL sobre el bien inmueble 001-001-3094720. Por lo que informa la concurrencia de embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 839 del Decreto 624 de 1989 y artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 5 del Dcto 4473 de 2006.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno

Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p>
